

12

facultad para le usary exerce, caso que por los dho. o alguno de ellos
al no sear admitido: Y quise, y es mi voluntad que tengais amon-
cionado oficio por dho. de heredad perpetua mente para siempre la
mas para vos, y los poseedores del Venicuto aqui permanece con las obli-
gaciones, y restricciones contenidas en su fundacion, sin que por falta de
resolucion, ni por ninguna de las causas, que fueran sujetas los oficios
renunciabiles separda, ni pueda perder segun leyes de estos Reynos
declarando como declaro, que si el Poseedor que fuere de dho. Mayorazgo,
y siendo varon fuere menor de edad, tenga facultad su tutor, o
curador de nombrar persona que use, exerce y administre el dho.
oficio en la forma que lo podia, y debia hacer si el tuviera edad
para ello; Y si fuere Embra la tenga tambien su tutor, y Cura-
dor de hacer el mismo nombramiento, asta que se case, que pre-
sentandose los expresados nombramientos en el referido mi Con-
sejo de la Camara, se dara titulo, oedula mia para ello; con que
cada uno de los Poseedores que fueren del dho. Mayorazgo se-
an obligados a dar el titulo de este oficio, el que se les dara con-
tando quiboes; y que excepto en los Delitos, y Crimenes de Ca-
siga, Lesa Mayestatis, o el Pecado nefando por ningun
otro, separda, ni comfague, ni pueda perder, ni comfis-
car el dho. oficio. Y esta merced os hago con que no tengais
otro oficio de Neximiento, ni Juradoria. Y desta merced se
hade tomar la Razon en la Contaduria General de Valozas de
mi Real Hacienda, que es en incorporada la dha. Media-
annata expresando haberse pagado, o quedar adegrado es-
te Derecho con Declaracion de lo que importare, sin culpa, ni
malidad, mando se ade ningun Valor, y no se admitta, ni
tenga Cumplim^{to} estamez. en los Tribunales de dho. y la
xa de la Corte. Dada en Manjua a primero de Mayo de
mil Setecientos cinquenta y cinco = Yo el Rey = Yo D.
Neposin de Montano, y Leyendo se^{rio} del Rey mio Senor la
hura Escriba por su Mandado = Rex. do Diego de la Fuente
Paxil Chanciller maior: Diego de la Fuente = Diego Obispo
de Cartagena = A Marques de los Camos = Don Pedro Co-